



NOTARÍA PRIMERA,  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPANIA ✓

COMPANIA ✓  
DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS  
CUATRO DE ABRIL S.A

CUANTIA:

\$1.200,00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,  
República del Ecuador a los dieciseis días del mes de enero del  
año dos mil tres, día jueves, ante mí licenciado Hugo Alberto  
Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los  
señores: <sup>1</sup>✓ LUIS GONZALO CHISAGUANO FONSECA de estado civil  
divorciado, <sup>2</sup>✓ PABLO MARCELO CHISAGUANO FONSECA de estado civil  
casado, <sup>3</sup>✓ MENTOR ANTONIO LEON MEJIA de estado civil casado,  
<sup>4</sup>✓ KLEVER LEONARDO LEON MEJIA de estado civil casado, DIEGO  
<sup>5</sup>✓ ORLANDO MIRO ESCOBAR de estado civil soltero, <sup>6</sup>✓ OSCAR XAVIER  
<sup>7</sup>✓ PAZMIRO ITURRALDE de estado civil casado, JAIME PICHUCHO  
<sup>8</sup>✓ CHICAIZA de estado civil casado, MARIO QUINTANILLA VACA de  
<sup>9</sup>✓ estado civil casado, ANGELO PATRICIO REVELO SILVA de estado  
<sup>10</sup>✓ civil soltero, LUIS ARTURO REVELO REVELO de estado civil casado,  
<sup>11</sup>✓ JORGE MARCELO SALAZAR SALAZAR de estado civil casado, JORGE  
<sup>12</sup>✓ HERNAN SOLIS OLIVO de estado civil casado, ecuatorianos, de

1 este domicilio, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo  
2 que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los  
3 preceptos legales previos a la celebración de esta escritura,  
4 me presentan la minuta la misma que en forma textual dice:  
5 Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 dignese insertar una que contiene la constitución de la  
7 COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE  
8 ABRIL S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación  
9 se expresan.- ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Concurren al  
10 otorgamiento de esta escritura los señores.- Uno.- CHISAGUANO  
11 FONSECA LUIS GONZALO.- DOS.- CHISAGUANO FONSECA PABLO MARCELO,  
12 Tres.- LEON MEJIA MENTOR ANTONIO; Cuatro.-LEON MEJIA KLEVER  
13 LEONARDO; Cinco.- MIRO ESCOBAR DIEGO ORLANDO, Seis.- PAZMIÑO  
14 ITURRALDE OSCAR XAVIER; Siete.- PICHUCHO CHICAIZA JAIME; Ocho.-  
15 QUINTANILLA VACA MARIO 9.- REVELO SILVA ANGELO PATRICIO, 10.-  
16 REVELO REVELO LUIS ARTURO, 11.- SALAZAR SALAZAR JORGE MARCELO;  
17 12.- SOLIS OLIVO JORGE HERNAN.- los comparecientes son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad hábiles para  
19 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta  
20 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-  
21 ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los  
22 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar  
23 el presente contrato en virtud del cual se constituye una  
24 compañía en SOCIEDAD ANONIMA, sujeta a lo que disponen las  
25 leyes ecuatorianas y su estatuto social. ARTICULO TERCERO.-  
26 ESTATUTO SOCIAL.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina  
27 COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE  
28 ABRIL S.A; En el presente estatuto social se le llamará



NOTARÍA PÚBLICA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000002

1 simplemente "La Compañía".- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-

2 El domicilio principal de esta Compañía es el Cantón

3 Latacunga, Provincia de Cotopaxi.- ARTICULO QUINTO.- LA

4 DURACION.- La Compañía tiene un plazo de duración de

5 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de

6 inscripción de la escritura de constitución en el

7 Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes

8 del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o

9 reducir la duración del mismo previo acuerdo de la

10 Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la ley

11 y este estatuto.- ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La

12 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE

13 ABRIL S.A. tiene como objeto social: UNO.- La compañía

14 se dedicará principalmente a la ~~prestación del servicio~~

15 ~~de transporte escolar en la ciudad de Latacunga~~

16 ~~conforme a la autorización de los competentes organismos~~

17 ~~de tránsito.- DOS.- La compañía podrá importar vehículos~~

18 y a su vez importar y exportar accesorios de vehículos

19 y además podrá ser transformada en otra de las

20 especies contempladas a la ley de Compañías, ser fusionada

21 e incluida en una u otras sociedades si así lo resolviere la

22 Junta General de Accionistas previo informe favorable del

23 Concejo Nacional de Tránsito, para cumplir su objeto social la

24 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles

25 o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que se

26 relacionen con su actividad.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL

27 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL

28 DOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, y que está dividido

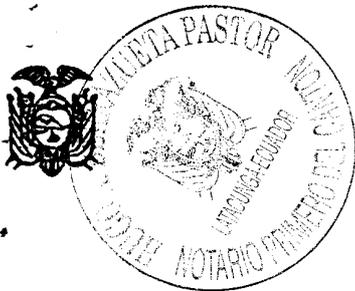
en mil ~~DOCIENTAS~~ acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, íntegramente suscritos y que han sido pagados en un cincuenta por ciento en numerario, dejando el saldo restante del cincuenta por ciento a ~~su cargo~~.

ARTICULO OCTAVO ACCIONES. Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procomulgador común.

ARTICULO NOVENO. TRANSFERENCIA. La propiedad de las acciones se transfiere en su totalidad por el cedente y mediante nota de cesión firmada por el cediendo o la persona que lo representa. Toda inscripción de la transferencia será necesaria por la cual se comunicue en forma escrita, constante, separada y mediante el propio título, por ciento y sesionario y para que la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas conforme a la ley.

ARTICULO DIEZMO. FORMA DE LOS TITULOS. Los certificados provisionales de las acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

ARTICULO DIECIMO PRIMERO. PERDIDA Y DETERIORO. En caso de la pérdida deterioro o destrucción de títulos, piden además asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.



NOTARÍA PRIMERA

5

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000003

1 SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se acordase aumentos de  
2 capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia  
3 para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte.- Este  
4 derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo  
5 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho  
7 preferente para la suscripción de acciones podrá ser  
8 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia,  
9 el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella.  
10 Dichos certificados darán derechos a sus titulares o  
11 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el  
12 certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, el  
13 estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del  
14 plazo de treinta días contados desde la publicación por la  
15 prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Los certificados  
16 serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los  
17 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de  
18 aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los  
19 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del  
20 reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y  
21 de economía mixta.- ARTICULO DECIMO TERCERO ACCIONISTAS.- Se  
22 considerarán como accionistas de la compañía a quienes aparecen  
23 registrados como tales en el libro de acciones y accionistas  
24 respectivos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DEL  
25 ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del  
26 accionista, de los cuales no se los puede privar: UNO.- La  
27 calidad de accionista.- DOS.- Participar en los beneficios  
28 sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los

1 accionistas de la misma clase.- TRES.- Participar en las mismas  
2 condiciones establecidas en el numeral anterior en la  
3 distribución del remanente en caso de liquidación de la  
4 empresa; CUATRO.- Intervenir en las juntas Generales con voz y  
5 voto, personalmente o por medio de representante que porte una  
6 carta o poder notarial; CINCO.- Integrar los órganos de  
7 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren  
8 elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y este  
9 estatuto.- SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción de  
10 acciones en caso de aumento de capital, SIETE.- Impugnar las  
11 resoluciones de la Junta General y más órganos de Compañía, en  
12 los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos  
13 quince y ocho y doscientos diesiseis de la Ley de Compañías,  
14 esto es cuando se trate de él o los accionistas que representen  
15 por los menos la cuarta parte del capital social.- No podrá  
16 ejercer este derecho el accionista que estuviese en mora en el  
17 pago de sus apórtes.- OCHO.- Negociar libremente sus acciones.-  
18 NUEVE.- Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras  
19 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.-  
20 ARTICULO DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son  
21 principales obligaciones del accionista, las siguientes: UNO.-  
22 Pagar a la Compañía la aportación suscrita: DOS.- Cumplir con  
23 los deberes que le imponga el contrato social.- TRES.-  
24 Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el  
25 manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente  
26 designado para ello, CUATRO.- Responder solidaria e  
27 ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la  
28 verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000004

1 existencia real del aporte social, por la existencia real del  
2 aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato  
3 social; CINCO.- Las demás que le imponga la ley de Compañías,  
4 otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente  
5 estatuto. SEIS.-En caso de fallecimiento de uno de los  
6 accionistas cualquiera de los familiares ocupará su lugar.-  
7 ARTICULO DECIMO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía  
8 está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el  
9 Organo Supremo, la Administración está a cargo del Gerente  
10 General y del Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA  
11 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de accionistas es el  
12 máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los  
13 accionistas o sus representantes o mandatarios convocados y  
14 reunidos por la forma exigida por la ley, los reglamentos y  
15 este estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-  
16 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.-  
17 Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las  
19 extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el  
20 presidente las convoquen debidamente esto es, cuando lo  
21 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los  
22 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
23 ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los  
24 estatutos y la ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA,  
25 QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones  
26 que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente  
27 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas  
28 Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General



1 y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo  
2 menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación  
3 que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación  
4 del domicilio principal de la Compañía.- El comisario será  
5 convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la  
6 convocatoria que se le haga también por la prensa. La  
7 convocatoria expresará el lugar, día objeto y hora de la  
8 reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre  
9 asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta  
10 General pueda validamente reunirse y dictar resoluciones,  
11 deberán acudir a ella un número de accionistas que represente  
12 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,  
13 en primera convocatoria.- Si la Junta General no puede reunirse  
14 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
16 días desde la fecha fijada para la primera reunión y se  
17 referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
18 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda  
19 convocatoria con el número de accionistas presentes y así se  
20 expresará en la convocatoria que se realice.- Se respetará el  
21 quórum especial para los casos concretos que establezca la  
22 Ley.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
23 resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta  
24 y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los  
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
26 resoluciones de la Junta General validamente adoptadas son  
27 obligatorias para los accionistas aún para quienes no hubieren  
28 concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000005

1 por la ley.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-  
2 No obstante lo señalado en los artículos precedentes La Junta  
3 General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro  
4 del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, sin  
5 necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien  
6 por ciento del capital pagado, los accionistas acordarán  
7 unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar  
8 los asuntos que expresamente acuerde.- El Acta de esta clase de  
9 juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo  
10 sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DIRECCION Y  
11 ACTAS.- La Junta General será presidida por el presidente de la  
12 Compañía y actuará como secretario el Gerente General.- En caso  
13 de ausencia de los mencionados funcionarios, la Junta designará  
14 un presidente y un Secretario Ad-Hoc, las actas de las Juntas  
15 Generales serán firmadas por el presidente y por el  
16 secretario.- Dichas actas serán llevadas en un expediente y en  
17 la forma determinada en los artículos veinte y tres y  
18 siguientes del capítulo quinto del reglamento de juntas  
19 Generales de socios y accionistas:- ARTICULO VIGESIMO  
20 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General  
21 tendrá principalmente las siguientes atribuciones a).- Designar  
22 al Gerente General, al Presidente y a los comisarios Principal  
23 y suplente y fijar sus remuneraciones b).- Conocer y aprobar el  
24 balance, estado de pérdidas y ganancias informes de  
25 administración y fiscalización y dictar las correspondientes  
26 resoluciones c).- Acordar aumentos o disminuciones de capital,  
27 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio  
28 de denominación y de domicilio y en general todo lo que



1 implique reforma del estatuto social d).- Resolver sobre la  
2 distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes  
3 beneficiarias y amortización de acciones e).- Designar  
4 liquidadores y fijar las normas de liquidación f).- Autorizar  
5 la constitución de mandatarios de la compañía, con poder  
6 general.- g.-) Interpretar en forma obligatoria el estatuto  
7 social h).- Decidir la formación de reservas facultativas  
8 cuando fuere necesario i).- Aprobar el plan de actividades y el  
9 presupuesto de la compañía j).- Autorizar el establecimiento de  
10 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país k).-  
11 Autorizar la adquisición de acciones o participaciones sociales  
12 a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por  
13 constituirse l).- Autorizar la enajenación o constitución de  
14 gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía  
15 m).- Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares,  
16 al Gerente General de la compañía n).- Las demás disposiciones  
17 legales que el estatuto le asigne. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
18 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal y extrajudicial  
19 de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía,  
20 en forma individual con amplias facultades y sin más  
21 limitaciones que las establecidas en el presente estatuto con  
22 estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de  
23 la junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
24 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la  
25 Junta General de Accionistas por un período de dos años,  
26 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad  
27 no se requiere ser accionista.- En caso de falta o ausencia  
28 temporal le subrogará con todas sus atribuciones el Presidente,



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000006

1 si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que  
2 la Junta General designe al nuevo Gerente General titular.- El  
3 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser  
4 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período  
5 para el cual fue nombrado: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
6 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones  
7 del Gerente General las siguientes a).- Ejercer la  
8 representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma  
9 individual, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
10 Junta General de Accionistas c).- Actuar como Secretario en las  
11 Juntas Generales de Accionistas d).- Suscribir conjuntamente  
12 con el presidente los títulos, acciones o los certificados  
13 provisionales, así como las Actas de la Junta General de  
14 Accionistas e).- Intervenir en la celebración de actos,  
15 contratos, negocios y obligaciones en general relacionados con  
16 el giro de los negocios sociales y además en la realización de  
17 cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la  
18 Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones  
19 que las establecidas en la ley y en este estatuto f).- Firmar  
20 la correspondencia de la compañía; g).- Administrar y gestionar  
21 todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las  
22 facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes  
23 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su  
24 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario  
25 de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o  
26 endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar  
27 letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en  
28 cuenta las disposiciones de la Ley y de este estatuto h).-

1 Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de  
2 documentos necesarios para gestiones en instituciones y  
3 dependencias públicas o privadas i).- Comprar toda clase de  
4 materiales, materias primas, implementos maquinarias, equipos,  
5 repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro  
6 del negocio de la Compañía j).- Comprar, hipotecar, gravar y  
7 vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la  
8 autorización de la Junta General de Accionistas; k).- Aceptar  
9 garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de  
10 bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o  
11 civiles l).- Conferir poderes generales o especiales que tengan  
12 relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso  
13 de los poderes generales, los otorgará previa autorización de  
14 la Junta General; m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de  
15 la Compañía n).- Presentar a la Junta General el balance anual  
16 y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de  
17 pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendado al  
18 mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así  
19 como un informe anual de su gestión o).- Convocar a Junta  
20 General de Accionistas ordinaria o extraordinarias, p)  
21 Contratar y remover legalmente a los empleados funcionarios y  
22 trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer  
23 interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto  
24 social q).- Organizar la contabilidad de la Empresa r)  
25 Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice  
26 todo acto o contrato superior a los MIL DOLARES; s).- Las demás  
27 que le impongan las disposiciones legales y el presente  
28 estatuto: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000007

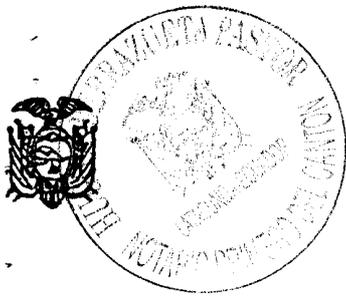
1 General designará al presidente de la Compañía para un período ✓  
2 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
3 presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá ✓  
4 en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando  
5 haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de ✓  
6 falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus  
7 atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva,  
8 este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al  
9 nuevo presidente titular.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente ✓  
11 a) Presidir las sesiones de Accionistas de Juntas Generales de  
12 Accionistas b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General  
13 los títulos acciones o los certificados provisionales; c)  
14 Firmar con el secretario de las Juntas Generales d).- Subrogar ✓  
15 al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso  
16 de ausencia o falta temporal; e).-Cumplir y hacer cumplir la  
17 ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta  
18 General f).- Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales  
19 g).-Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores  
20 alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía;  
21 h).- Coadyuvar con el Gerente General en la organización y  
22 funcionamiento interno de la empresa; i) Convocar a Juntas  
23 Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias j).-  
24 Sugerir al Gerente General la contratación del personal técnico  
25 de administración o trabajadores que requiera la Compañía para  
26 el desarrollo de sus actividades.- La facultad de contratarlos  
27 la tiene el Gerente General; k).- Las demás que le imponen las  
28 disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto

1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General  
 2 designará un Comisario Principal y otro suplente para un  
 3 periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
 4 COMISARIO puede o no ser accionista de la compañía. El  
 5 Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del  
 6 titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo  
 7 Comisario principal sea designado para la Junta General de

8 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LOS

9 COMISARIOS.-a).- Fiscalizar a la Administración de la Compañía,  
 10 velando por que se ajuste a las normas legales, estatutarias y  
 11 a los principios de buena administración mercantil; b).-  
 12 Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la  
 13 Compañía particularmente los estados de caja y cartera y  
 14 presentar luego del examen un informe a la junta de  
 15 Accionistas; C).- Revisar el balance, el estado de pérdidas y  
 16 ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la  
 17 Junta General, d) Asistir con voz informativa a la Junta  
 18 General cuando sean llamados: e).- Vigilar en cualquier tiempo  
 19 las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores  
 20 los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer  
 21 motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; f).-  
 22 Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos  
 23 previstos por la ley, las demás que le impongan la ley y este

24 estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios  
 25 no podrán formar parte de los órganos de administración de la  
 26 compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni  
 27 delegar a terceros las atribuciones propias de su función.  
 28 Conforme a lo dispuesto en el artículo docientos ochenta de la



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000008

1 ley de Compañías, los administradores tampoco podrán  
2 representar a los accionistas en las juntas Generales. ARTICULO  
3 TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.- La propuesta anual de  
4 distribución de utilidades contendrá necesariamente la  
5 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de  
6 ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta  
7 ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital  
8 social: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
9 La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de  
10 duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por  
11 resolución de la junta General, tomada conforme lo prescribe la  
12 Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el  
13 proceso de liquidación se observarán todas las normas legales y  
14 reglamentarias vigentes debiendo la Junta General designar  
15 liquidadores y fijar las normas de liquidación: ARTICULO  
16 TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que  
17 no este expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán  
18 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de  
19 Valores y su reglamento General, Código de Comercio y demás  
20 leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden  
21 incorporados a este estatuto social.- ARTICULO TRIGESIMO  
22 CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital  
23 social de la compañía es de MIL DOCIENTOS DOLARES  
24 ESTADOUNIDENSES, han sido integramente suscritos y han sido  
25 pagados en un cincuenta por ciento, dejando el saldo restante  
26 en un cincuenta por ciento a dos años plazo.- Siendo así la  
27 distribución del capital social entre los accionistas queda  
28 conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.-

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
2	-----	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES	-----
3	1)Chisaguano Fonseca Luis Gonzalo ✓	100	50	50	100	8,333
4	2)Chisaguano Fonseca Pablo Marcelo ✓	100	50	50	100	8,333
5	3)León Mejia Mentor Antonio ✓	100	50	50	100	8,333
6	4)León Mejia Klever Leonardo ✓	100	50	50	100	8,333
7	5)Miño Escobar Diego Orlando ✓	100	50	50	100	8,333
8	6)Fazmiño Iturralde Oscar Xayier ✓	100	50	50	100	8,333
9	7)Pichucho Chicaiza Jaime ✓	100	50	50	100	8,333
10	8)Quintanilla Vaca Mario ✓	100	50	50	100	8,333
11	9)Revelo Silva Angelo Patricio ✓	100	50	50	100	8,333
12	10)Revelo Revelo Luis Arturo ✓	100	50	50	100	8,333
13	11)Salazar Salazar Jorge Marcelo ✓	100	50	50	100	8,333
14	12)Solis Olivo Jorge Hernán ✓	100	50	50	100	8,333
15	TOTAL	1.200	600	600	1.200	100 ✓

16 -----

17 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FORMA DE PAGO.- APORTE EN

18 NUMERARIO.- Los accionistas de la Compañía pagan al momento de

19 otorgarse la escritura pública de constitución de la misma, el

20 cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de

21 ellos, mediante aportes en numerario efectuados por todos los

22 accionistas fundadores como consta en la papeleta de depósito

23 en la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta

24 en el Banco del Austro C.A .- Siendo así el saldo del capital

25 suscrito y no pagado que será cancelado por los accionistas en

26 el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de

27 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

28 DECLARACION FINAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía



HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000009

1 nombran por unanimidad al señor Antonio León Mejía, como  
2 Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE  
3 FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A y autorizan al Abogado Juan  
4 José Pazmiño Donoso, para que realice todas las gestiones,  
5 diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y  
6 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como  
7 para convocar a la primera Junta General de accionistas.- Usted  
8 señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás  
9 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
10 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor  
11 Juan José Pazmiño Donoso matricula setenta y cuatro del colegio  
12 de Abogados de Cotopaxi," La minuta constituye la parte  
13 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a  
14 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,  
15 los mismos que se afirman, o ratifican y firman conmigo el  
16 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) LUIS GONZALO CHISAGUANO  
17 FONSECA C.I 050133743-0, f) PABLO MARCELO CHISAGUANO FONSECA C.I  
18 050139005-8, f) MENTOR ANTONIO LEON MEJIA C.I 050162567-7,  
19 f) KLEVER LEONARDO LEON MEJIA C.I 050140110-3, f) DIEGO ORLANDO  
20 MIRÓ ESCOBAR C.I 050267770-1, f) OSCAR XAVIER PAZMIÑO ITURRALDE  
21 C.I 050198737-4, f) JAIME PICHUCHO CHICAIZA C.I 050008361-3, f)  
22 MARIO QUINTANILLA VACA, C.I 050084648-0 f) ANGELO PATRICIO  
23 REVELO SILVA C.I 0502672769, f) LUIS ARTURO REVELO REVELO C.I  
24 040048895-3, f) JORGE MARCELO SALAZAR SALAZAR C.I 050015214-5,  
25 f) JORGE HERNAN SOLIS OLIVO C.I 050066447-9, f) H. A. Berrazueta  
26 P.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero

1 esta TERCERA copia, signada y firmada por mí elNotario.-

2 Doy fe.-

3

4

5

Latacunga 16 de enero del 2003

6

EL NOTARIO

7

8

9

*[Handwritten signature]*



**H. A. B. P.**

10

11

12

13

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE  
FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A., de fecha diez y seis de Enero  
del dos mil tres, he tomado nota de la resolución número  
03.Q.IJ.1641, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE  
GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS,  
de fecha seis de Mayo del dos mil tres, por la cual se aprueba  
la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE  
FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A.- Latacunga, Mayo veinte y  
tres del año dos mil tres.- El Notario

14

15

16

17

18

19

20

21

22

*[Handwritten signature]*

23

24

25

26

27

28



**H. A. B. P.**



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoyo

600,00-  
0000010



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 600,00 (Seicientos dólares)**.

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**" TRANSPORTE ESTUDIANTIL CUATRO DE ABRIL S.A "**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- Chisaguano Fonseca Luis Gonzalo — \$ 50,00 ✓
- Chisaguano Fonseca Pablo Marcelo — \$ 50,00 ✓
- León Mejía Mentor Antonio — \$ 50,00 ✓
- León Mejía Kiever Leonardo — \$ 50,00 ✓
- Miño Escobar Diego Orlando — \$ 50,00 ✓
- Pazmiño Iturralde Oscar Xavier — \$ 50,00 ✓
- Pichucho Chicaiza Jaime — \$ 50,00 ✓
- Quintanilla Vaca Mario — \$ 50,00 ✓
- Revelo Silva Angelo Patricio — \$ 50,00 ✓
- Revelo Revelo Luis Arturo — \$ 50,00 ✓
- Salazar Salazar Jorge Marcelo — \$ 50,00 ✓
- Solís Olivo Jorge Herman — \$ 50,00 ✓

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 167 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el .....% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 3 de diciembre del 2002

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
SUCURSAL LATACUNGA  
Firma Autorizada



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050066447-9

SOLIS OLIVO JORGE HERNAN  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON  
01 NOVIEMBRE 1953  
002-0041 00243 H  
COTOPAXI/PANGUA  
EL CORAZON 1953



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334313242

CASADO TOA BARTELOTTI GRANJA  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
HERMOGENES SOLIS  
HILDA OLIVA  
LATACUNGA 07/08/2002  
07/08/2014  
REN 0019726  
Ctp




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0056-112. 050066447-9

SOLIS OLIVO JORGE HERNAN  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ

*Jorge Olivo Solis*  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature/initials]*







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162567-7  
 LEON MEJIA MENTOR ANTONIO  
 16 MARZO 1.967  
 COTOPAXI/PUJILI/ANGANARCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 08 024 00078  
 COTOPAXI/PUJILI ACT. 67  
 ANGANARCA



*Leon Antonio*

0000013  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 Y4343Y4242  
 CASADO VICTORIA LOURDES VIRACUCHA R  
 ESTADISTICO SUPERIOR ESTUDIANTE  
 KLEVER AMILCAR LEON PROF. OCUP  
 ANADA MEJIA MONTUFAR  
 LATACUNGA 9/12/96  
 09/12/2008  
 FECHA DE EMISION  
 FIRMAS DE LA IDENTIDAD  
 LUGAR DE EMISION



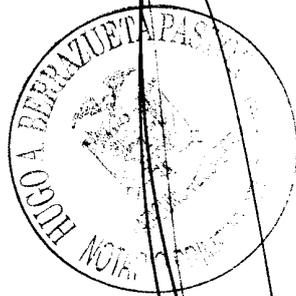
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

220 - 0025 NUMERO  
 0501625677 CEDULA  
 LEON MEJIA MENTOR ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI PROVINCIA  
 ELOY ALFARO/SAN FE PARROQUIA  
 LATACUNGA CANTON  
*Manuel...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*(Large handwritten scribble)*







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050140110-3

06 JULIO 1.964

COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 041 00902

COTOPAXI/PUJILI PAR ACT

PUJILI DE INSCRIPCION 64

*Leon Meja Klever*

FIRMA DEL CIUDADANO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E335313222

CESANTIA GLORIA DE LOS ANGELES GRANDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LECTOR LEON

APPELLIDO MEJIA

CATAJUNGA 14-09-90

HASTA FUERTE DE BUCATUNAR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

CERTIFICADO DE VOTACION

248-0058 NUMERO 0501401103 CEDULA

LEON MEJA KLEVER LEONARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

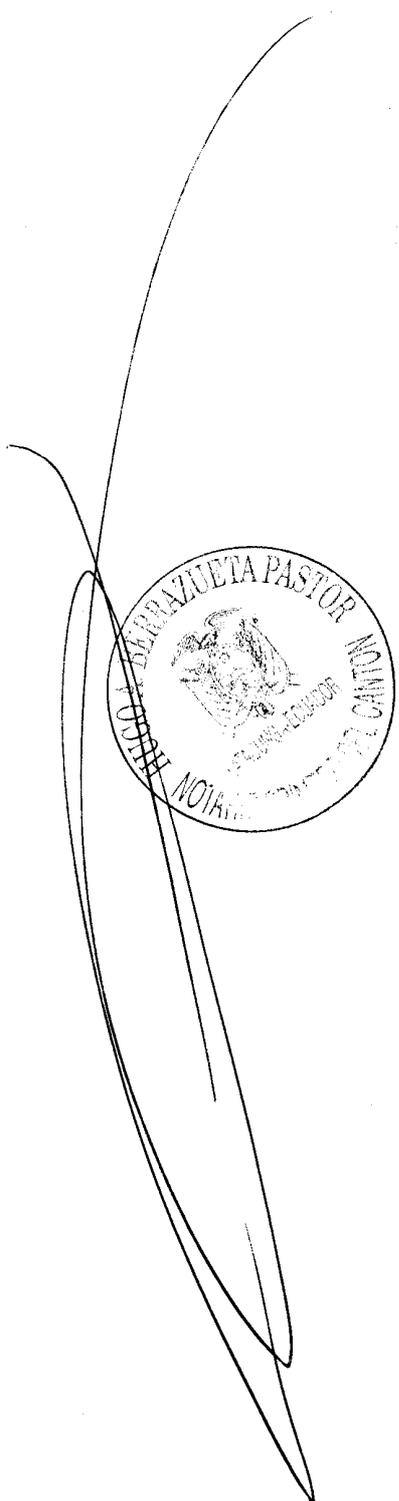
COTOPAXI LA MATRIZ PARROQUIA CATAJUNGA

*Meja*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature/line extending from the seal area down the page.*



0000010

CIUDADANIA 050287770-1  
MINO ESCOBAR DIEGO ORLANDO  
01 NOVIEMBRE 1981  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
007- 0147 02147  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1981



*Diego Mino E*

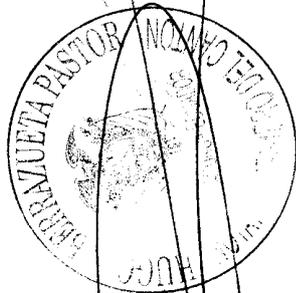
ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4344V4444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CARLOS ORLANDO MINO  
ROSA NELLY ESCOBAR  
LATACUNGA  
13/05/2012

*[Handwritten signature]*

17/05/2000



*[Large handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 050198737-4  
 PAZMINO ITURRALDE OSCAR XAVIER  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 28 MAYO 1975  
 002- 0331 01466 M. SEXO  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ, 1977

*[Signature]*  
 REGISTRADO



0000017



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2244  
 NACIONALIDAD IND. IDENT.

CASADO ANA LUCIA VACA BORJA  
 ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.

OSCAR PAZMINO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ AMERICA ITURRALDE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

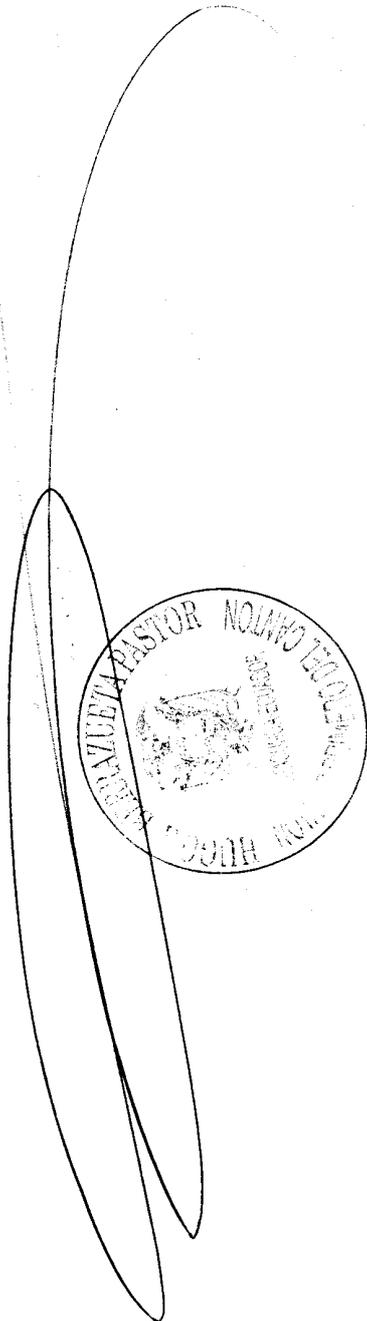
LATACUNGA 16/01/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

16/01/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0046633  
 Ctp



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050008361-3

CECULA DE PICHUCHO CHICAIZA JAIME

NUMERO DE IDENTIFICACION 1.934

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 190 00537

ACT

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LA MATRIZ 34

*Jaime Chicaiza*  
 FIRMA DEL CEDULADO

0000018

050008361-3

PROFESIONISTA

GRUPO PROFESIONAL

160700

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION



11-0043 NUMERO 0500083613 CEDULA

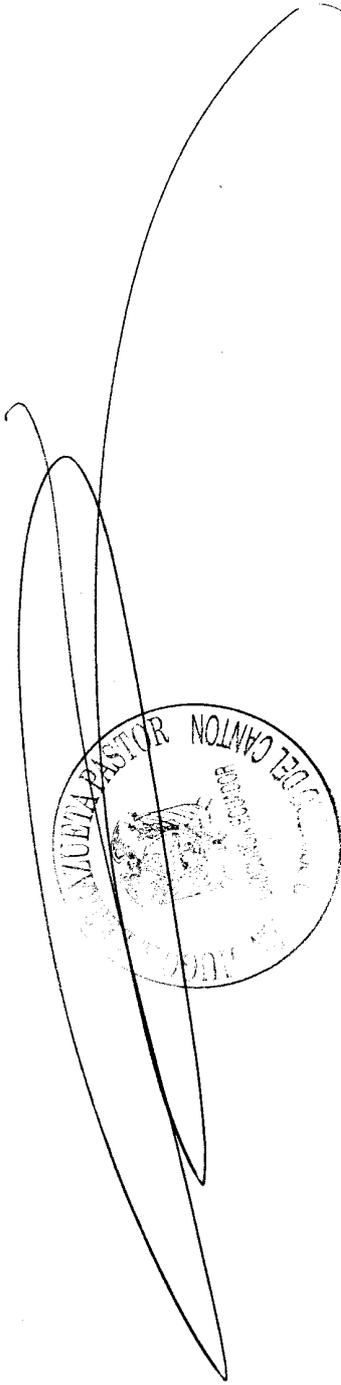
PICHUCHO CHICAIZA JAIME  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATAACUNGA  
 PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ  
 PARROQUIA

*Jaime Chicaiza*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000319

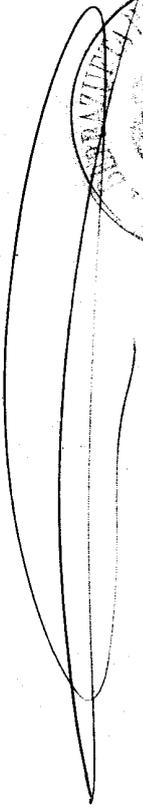
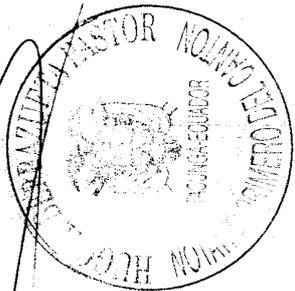
CIUDADANIA  
 QUINTANILLA VACA MARIO  
 29 MARZO 1.956  
 QUITANCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 058 02868  
 QUITANCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 56

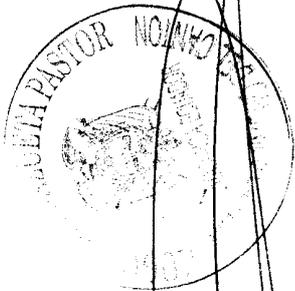
*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434473443  
 CASADO CONCEPCION MARTIN  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MIGUEL QUINTANILLA  
 ROSA VACA  
 LATACUNGA 14-05-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2071228  
*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*HRS 050267274-9

REVELO SILVA ANGELO PATRICIO

19 01 1982

QUITO/SAN BLAS

15 A 261 0692

QUITO

CONDOMINIO SERRA

92



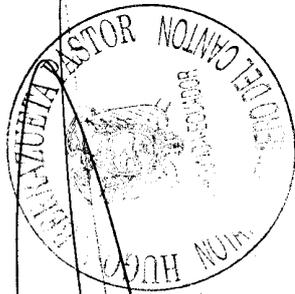
*Angelo P. Revelo Silva*

EQUATORIANA****		V333312222
NACIONALIDAD		NO DACT.
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		
SECUNDARIA	ESTUDIANTE	PROF/OCCUP.
INSTRUCCION		
LUIS ARTURO REVELO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
MARIA CLEMENCIA SILVA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
LATAUNGA 15/09/98		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		
15/09/2010		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No		0327843
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FILGAR DE PIELHO

000020



*[Handwritten signature]*





0000021

CIUDADANIA\*MSA 040048875  
REVELO REVELO LUIS ARTURO  
04 NOVIEMBRE 1.955  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
02 1 252 00755  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 55



*Luis A. Revelo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E232312221  
CASADO MARIA CLEMENCIA SILVA  
PRIMARIA MILITAR  
JUAN REVELO  
SARA REVELO C  
LATACUNGA 29-03-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1598918



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

208 - 0045  
NUMERO

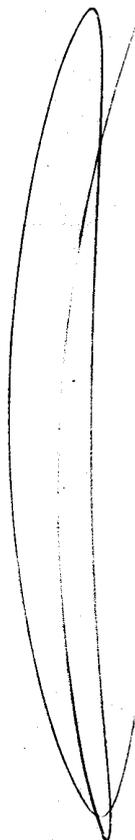
0400488953  
CEDULA

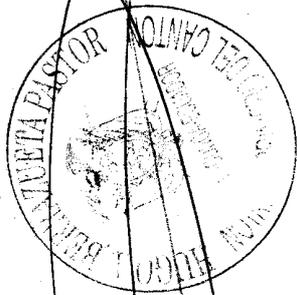
REVELO REVELO LUIS ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







**ESPACIO EN BLANCO**



**ESPACIO EN BLANCO**

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DE COTOPAXI

PRESENTE

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
0000023  
Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 020 -CJ-005 -2002-CNTTT



## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A."* con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 212-CAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 30 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No 2002-051 CPTC-DT del 27 de Junio del 2002, previo a la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A." con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL CAMBIAR:** todo el literal 1) Por lo Siguiente: "~~Prestación del Servicio de Transporte Escolar en la ciudad de Latacunga, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito~~"

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

JEFATURA PROV. DE TRANSITO DE COTOPAXI



RECEPCION DE DOCUMENTOS

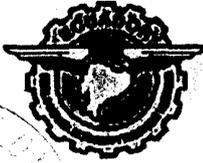
Fecha: 12.11.2002. Hora: 12.40

Procedencia: .....

Firma: .....

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

0000024

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CHISAGUANO FONSECA LUIS GONZALO
2. CHISAGUANO FONSECA PABLO MARCELO
3. LEON MEJIA MENTOR ANTONIO
4. LEON MEJIA KLEVER LEONARDO
5. MIÑO ESCOBAR DIEGO ORLANDO
6. PAZMIÑO ITURRALDE OSCAR XAVIER
7. PICHUCHO CHICAIZA JAIME
8. QUINTANILLA VACA MARIO
9. REVELO SILVA ANGELO PATRICIO
10. REVELO REVELO LUIS ARTURO
11. SALAZAR SALAZAR JORGE MARCELO
1. SOLIS OLIVO JORGE HERNAN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-051 CPTC-DT del 27 de Junio del 2002 remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A." con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.



SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO Y  
TRANSITO TERRESTRE  
8 de noviembre del 2002  
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO Y  
TRANSITO TERRESTRE  
D. O. P. S.  
SECRETARÍA GENERAL

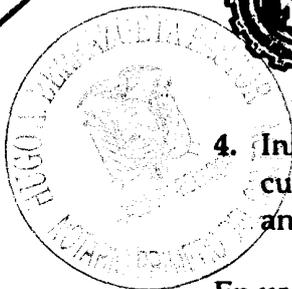
**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000025



- Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A."* con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



Sra. **Doris Palacios** Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

Quito, 8 de noviembre del 2002

CERTIFICADO QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, EN SU DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, EMITIO LA RESOLUCION...

*Doris*

ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.  
LATACUNGA, 5 de febrero 2003

EL NOTARIO

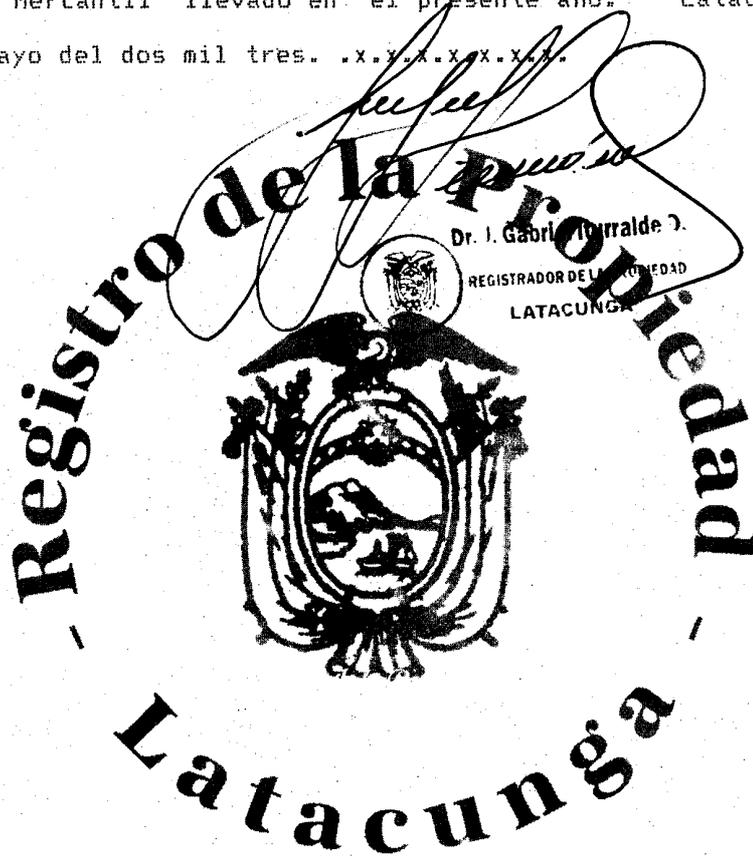


H. A. E. P.

0000026



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de las escritura pública de CONSTITUCION de la " **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A.**", conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 01641, de seis de mayo del dos mil tres, bajo la Partida No. 0121, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a treinta de mayo del dos mil tres. .x.x.x.x.x.x.x.





RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1641

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el 16 de enero del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 03118, de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

6 MAYO 2003

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

M/EG/mag.

Doy fe.....

fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A., de fecha diez y seis de Enero del dos mil tres, he tomado nota de la resolución número 03.Q.IJ.1641, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha seis de Mayo del dos mil tres, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A.- Latacunga, Mayo veinte y tres del año dos mil tres.- El Notario

CERTIFICO.- Que en esta fecha he recibido la primera copia de las escritura pública de CONSTITUCION de la "COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE FURGONETAS CUATRO DE ABRIL S.A.", conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 01641, de seis de mayo del dos mil tres, bajo la Partida No. 0121, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a treinta de mayo del dos mil tres. .x.x.x.x.x.x.x.x.



H. A. B. P.

Dr. I. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA